

D.J. (228)

SANTIAGO, 1 ABRIL 2022

RESOLUCIÓN N° 0779 EXENTA

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.239; en el D.S. N°86 de 2021; en la letra d) del artículo 11 y 12 del D.F.L. N°2 de 1994, ambos del Ministerio de Educación; la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales; el Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda; la Resolución Exenta N° 4206 del 7 de diciembre del 2021; y lo solicitado por memorándum N° 37/202 de fecha 22 de marzo de 2022 enviado por la Directora de Transferencia Tecnológica, Sra. María Carolina Parodi;

CONSIDERANDO:

1. Que conforme al artículo 2 de la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N°18.575 y el artículo 38 de la Constitución Política de la República, los órganos de la administración deberán someter su acción a la Constitución y las leyes.

2. Que la Ley 21.094 sobre Universidades Estatales, concibe a estas últimas como instituciones de Educación Superior de carácter estatal, creadas por ley para el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, creación artística, innovación, extensión, vinculación con el medio y el territorio, con la finalidad de contribuir al desarrollo sustentable e integral del país y al progreso de la sociedad en las diversas áreas del conocimiento y dominios de la cultura.

3. Qué, asimismo, de conformidad al artículo 2 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, establece que esta Casa de Estudios goza de autonomía académica, económica y administrativa. Al mismo tiempo, el artículo 3° N° 7 de dicho cuerpo legal, habilita a esta Institución para poder dictar reglamentos, decretos y resoluciones, siempre que no sean contrarios a la Constitución, a las leyes ni al Estatuto.

4. Que, de acuerdo con la autonomía económica con la que cuenta esta Universidad, le es permitido disponer de sus recursos para satisfacer los fines que le son propios, de acuerdo con sus estatutos y las leyes. A su vez, en virtud del artículo 34 del Decreto con Fuerza de Ley N°2 del Ministerio de Educación del año 1994, los recursos que integran el patrimonio Institucional podrán ser administrados por esta con plena autonomía.

5. Que, la Universidad Tecnológica Metropolitana es una institución de educación superior del Estado de Chile, acreditada en 2021 por cuatro años en la área de Gestión Institucional, Docencia de Pregrado y Vinculación con el Medio, que su misión es formar personas con altas capacidades académicas y profesionales, en el ámbito preferentemente tecnológico, apoyada en la generación, transferencia, aplicación y difusión del conocimiento en las áreas del saber que le son propias, para contribuir al desarrollo sustentable del país y de la sociedad de la que forma parte.

6. Que, según lo señalado por memorándum N° 37/202 de fecha 22 de marzo de 2022 enviado por la Directora de Transferencia Tecnológica Sra. María Carolina Parodi, en el marco del desarrollo de los Proyectos Internos de Innovación y Transferencia Tecnológica, según Resolución N° 4206 del 7 de diciembre del 2021, existen estudiantes que brindarán apoyo en la investigación aplicada de dichos Proyectos.

7. Que, por otra parte, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 180 de 1987 del Ministerio de Hacienda, se indica que, las Entidades deberán incluir en la confección de su presupuesto los gastos relativos a "Transferencia", entendiéndose por tal: "(...) los gastos por concepto de aportes o subvenciones a personas naturales o jurídicas que no implican contraprestación recíproca en bienes o servicios, otorgadas para contribuir al

financiamiento de actividades específicas o programas especiales, tales como: Corporaciones de Televisión, becas estudiantiles, fondos Centrales de Investigación y Extensión, Consejo de Rectores, Centros de Alumnos y otros. Incluye, además, el pago de impuestos cuando corresponde.”

8. Que, en consecuencia, se da cumplimiento a la normativa jurídica vigente, especialmente, por lo que procede la dictación del presente acto administrativo, por tanto;

RESUELVO:

I. AUTORÍCESE, la entrega de dinero **equivalente en unidades de Becas** a los estudiantes que participarán activamente como estudiantes de apoyo en la investigación aplicada en el marco del desarrollo de los Proyectos Internos de Innovación y Transferencia Tecnológica, según Resolución N° 4206 del 7 de diciembre del 2021, que se señalan a continuación:

Nombre	Rut	Carrera	mes inicio/ fin AÑO 2022	N° de meses	Remuneración mensual	Total Remuneración	Función en el Proyecto	Proyecto
Felipe Hernán Torres Arangua	[REDACTED]	Ingeniero en Informática	marzo a mayo	3	\$ 250.000	\$ 750.000	Ayudante de investigación proyecto MABIOMET.	TT11-2021
Luigi Luciano Correa Retamales	[REDACTED]	Ingeniería Química	marzo a agosto	6	\$ 200.000	\$ 1.200.000	Ayudante de laboratorio en proyecto de investigación MABIOMET	
MARCELO DANIEL LEON SOTO	[REDACTED]	Ingeniería Química	mayo a agosto	4	\$ 150.000	\$ 600.000	Ayudante de laboratorio en proyecto de investigación MABIOMET	
Ariela Muriel de la Torre Pinto	[REDACTED]	Ingeniería Química	mayo a agosto	4	\$ 150.000	\$ 600.000	Ayudante de laboratorio en proyecto de investigación MABIOMET	
Mathias Santiago Yañez Chandia	[REDACTED]	Ingeniería en Geomensura	abril a mayo	2	\$ 150.000	\$ 300.000	Ayudante de laboratorio en proyecto de investigación MABIOMET	
Pablo Rivera Soto	[REDACTED]	Ingeniero en Informática	marzo a agosto	6	\$ 150.000	\$ 900.000	Análisis, revisión y ordenamiento de datos - Procesos de modelaje, programación plataforma y construcción de dashboard.	TT12-2021
Pablo Andrés Quirilao Pallaya	[REDACTED]	Ingeniero en Informática	marzo a agosto	6	\$ 150.000	\$ 900.000	Análisis, revisión y ordenamiento de datos - Procesos de modelaje, programación plataforma y construcción de dashboard.	

II. Será responsabilidad del Director del proyecto velar por el cumplimiento de las actividades que cada estudiante becado vaya a desempeñar, con el fin de asegurar que su participación apoye el cumplimiento de los hitos y objetivos declarados en el proyecto presentado.

III. El director deberá informar a la DTT el detalle de las actividades del estudiante a través de la ficha para rendición mensual de actividades de la DTT, considerando el logro de metas y objetivos, asociados al desarrollo y avance de la tecnología comprometida.

IV. Si por alguna razón justificada el estudiante abandona la investigación o esta con alguna imposibilidad de cumplir, el director deberá comunicarlo formalmente a la DTT con el fin de gestionar el cese o término de la beca.

V. La entrega de las unidades de beca será con cargo al Proyecto específico.

Los memorándums individualizados, junto a los documentos que le acompañan, entre los que se encuentran las Ficha para rendición mensual de actividades, se adjuntan a la presente resolución formando parte integrante de la misma.

Regístrese y Comuníquese

Mario
Ernesto
Torres
Alcayaga

Firmado
digitalmente por
Mario Ernesto
Torres Alcayaga
Fecha:
2022.04.01
16:24:27 -03'00'

MARISOL
PAMELA
DURAN
SANTIS

Firmado digitalmente
por MARISOL
PAMELA DURAN
SANTIS
Fecha: 2022.04.01
13:39:14 -03'00'

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA

SECRETARÍA GENERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE ANÁLISIS INSTITUCIONAL Y DESARROLLO ESTRATÉGICO

VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIÓN Y POSTGRADO

DIRECCIÓN DE ESCUELA DE POSTGRADO

VICERRECTORÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

VICERRECTORÍA DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA Y EXTENSIÓN

DIRECCIÓN DE TRANSFERENCIA TECNOLÓGICA

DIRECCIÓN DE FINANZAS

UNIDAD DE CONTROL PRESUPUESTARIO

CONTRALORÍA INTERNA

DIRECCIÓN JURÍDICA

PCT

PCT/GMN

